

intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo;

Que, el artículo IV del acotado Título Preliminar de la citada norma, señala que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1 de la precitada Ley, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación los bienes materiales muebles, entre los que se encuentran las inscripciones, medallas conmemorativas, monedas, billetes, sellos, grabados, artefactos, herramientas, armas e instrumentos musicales antiguos de valor histórico o artístico;

Que, conforme a lo previsto por el artículo 10 de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias, se pierde automáticamente a favor del Estado la propiedad de los bienes muebles del Patrimonio Cultural de la Nación que sean materia de exportación ilícita, o de intento de tal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civil y penal, que corresponda;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 7 de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal a) del artículo 14 de la citada norma, concordado con el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que corresponde a la Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 65 del ROF, la Dirección General de Museos es el órgano de línea que tiene a su cargo la formulación de políticas y normas en materia de museos; así como la gestión de museos y la protección, conservación, difusión de los bienes muebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, además, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones, evaluar y emitir opinión técnica sobre las solicitudes de registro de bienes culturales muebles, conforme a lo establecido en el numeral 70.1 del artículo 70 del ROF;

Que, mediante la Resolución Directoral N° D000014-2019-DGM/MC, se determina la protección provisional de siete bienes muebles que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a las disposiciones establecidas en el artículo 99 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; los cuales fueron incautados en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez cuando se pretendía su exportación ilícita;

Que, mediante el Informe N° 000281-2020-DGM/MC, la Dirección General de Museos, estando a lo señalado en el Informe N° 000200-2020-DRBM/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, emitió opinión técnica favorable para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación de los siete bienes muebles del tipo de bien numismático;

Que, conforme a lo indicado en los citados informes, los referidos bienes muebles se encuentran compuestos por siete monedas peruanas que presentan valor e importancia histórica debido a que son testimonios del proceso histórico-económico acaecido en el Perú durante las últimas décadas del siglo XIX y que se proyecta hacia el primer tercio del siglo XX, el mismo que se caracterizó por la búsqueda de un sistema monetario más estable que permitiese retirar de circulación el feble boliviano, y dar respaldo al sistema métrico decimal, de aplicación desde 1863, y que se mantiene vigente hasta la actualidad;

Que, asimismo, su diseño adquiere un significativo valor social en la medida que su iconografía presenta

referentes empleados por el Estado, en la consolidación del imaginario republicano, como son la democracia y la libertad;

Que, por lo tanto, la declaratoria de las siete monedas peruanas, como patrimonio cultural mueble, es pertinente, dado que estas reúnen los valores históricos, artísticos y sociales, descritos en los artículos II y III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, habiéndose pronunciado favorablemente los órganos técnicos competentes, resulta procedente la declaratoria de los siete bienes muebles del tipo de bien numismático como Patrimonio Cultural de la Nación; advirtiéndose que los informes técnicos citados precedentemente, constituyen partes integrantes de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con las visaciones de la Dirección General de Museos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los siete bienes muebles del tipo de bien numismático, que se describen en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Viceministra de Patrimonio Cultural e
Industrias Culturales

1911183-1

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 679-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 9 de diciembre de 2020.

VISTO:

El Memorandum n° 1913-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe n° 1203-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 2041-2019-MIDIS/PNCM de fecha 27 de noviembre de 2019, se designa a la señora Lorena Prieto Coz como Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral del Programa Nacional Cuna Más;

Que, mediante carta s/n de fecha 7 de diciembre de 2020, la señora Lorena Prieto Coz presenta renuncia al referido puesto;

Que, mediante el Memorándum n° 1913-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 9 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designación de la señora María Patricia Tello Castello como Coordinadora de Gestión Comunitaria, precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de Puestos del PNCM, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe n° 1203-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 9 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia de la señora LORENA PRIETO COZ, en el cargo de Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral, siendo su último día de labores el 13 de diciembre de 2020, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2. Designar, a partir del 14 de diciembre de 2020, a la señora MARIA PATRICIA TELLO CASTELLO en el cargo de Coordinadora de Gestión Comunitaria de la Unidad Técnica de Atención Integral.

Artículo 3. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1911385-1

Designan Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional Cuna Más

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 680-2020-MIDIS/PNCM

Lima, 9 de diciembre de 2020

VISTO:

El Memorándum n° 1908-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 7 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Gestión del Talento Humano y el Informe n° 1204-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 9 de diciembre de 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Memorándum n° 1908-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 7 de diciembre de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano comunica la propuesta de designación de la señora Lorena Prieto Coz como Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva, precisando que se ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos requeridos para el cargo en mención, conforme al Manual de Perfiles de

Puestos del PNCM, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM, los cuales se encuentran conformes;

Que, mediante Informe n° 1204-2020-MIDIS/PNCM/UAJ de fecha 9 de diciembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable la referida designación;

Con el visado de conformidad, de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad, con lo dispuesto en la Resolución Ministerial n° 274-2017-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más; el Manual de Perfiles de Puestos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva n° 386-2020-MIDIS/PNCM y el Cuadro para Asignación de Personal Provisional-CAP del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial n° 11-2018-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar, a partir del 14 de diciembre de 2020, a la señora LORENA PRIETO COZ en el cargo de Coordinadora Técnica de la Dirección Ejecutiva.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, Notifíquese y Publíquese.

CARMEN LOURDES SEVILLA CARNERO
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1911385-2

EDUCACION

Designan Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 518-2020-MINEDU

Lima, 11 de diciembre de 2020

VISTOS, el Expediente N° OGERPER2020-INT-0150906, el Informe N° 00208-2020-MINEDU/SG-OGRH de la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director(a) General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación;

Que, resulta necesario designar a la persona que ejercerá el cargo al que se hace referencia en el considerando precedente;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo Único. Designar con eficacia al 14 de diciembre de 2020, a la señora NORA DELGADO DIAZ en el cargo de Directora General de la Dirección General de Educación Básica Regular, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO DAVID CUENCA PAREJA
Ministro de Educación

1911392-1